

Registro de la Propiedad de Gandia N°2

Avenida República Argentina, nº 1, Bajo, C.P: 46702

Tfno: 962872193 Fax: 962965683

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 05/05/2025

FINCA DE VILLALONGA N°: 8495/20

C.R.U.: 46039000638267

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1681 Libro: 103 Folio: 134 Inscripción: 1

DESCRIPCION

URBANA. UNA SETENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA , que se materializa en el CUARTO TRASTERO NÚMERO DIECINUEVE, de forma irregular de una superficie útil de 11'50 metros cuadrados o sea 3' 40 metros en su linde frente y fondo, por 4'80 metros en su derecha entrando e izquierda, lindante: por frente, accesos; derecha entrando y fondo pared que cierra el local, izquierda, trastero numero 20 y rampa de acceso. Cuota del total local 8,067 %. Forma parte del edificio situado en Villalonga, entre la Avenida del Blasco Ibáñez, calle Tretet d'Alcoi y calle nº 4 a las cuales forma esquina.

Referencia Catastral: NO CONSTA

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARES ACTUALES

... titular del pleno dominio de esta finca, por título de obra nueva y división horizontal, en virtud de Escritura autorizada el día veintiuno de mayo del año dos mil siete, por el Notario de Gandia, don Alejandro Cervera Taulet, con número de protocolo 2372/2007, causando la inscripción 1ª de fecha 21/11/2007 , al folio 134, del libro 103, tomo 1.681 del Archivo.

CARGAS

Esta finca está sujeta al Régimen de la Propiedad Horizontal, y en consecuencia está sometida a las limitaciones que se derivan de dicho Régimen y de los Estatutos.

Embargo administrativo Contr: en pleno dominio a favor de HACIENDA PUBLICA en reclamación de NOVECIENTOS Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS de principal , TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS para costas devengadas, CIENTO DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS para costas e intereses presupuestados, TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS para intereses, ordenado en diligencia/decreto el 15 de Octubre de 2014 AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 461423362239V

- Mandamiento expedido el veintisiete de octubre de dos mil catorce
- Anotación letra anotación A de fecha 29 de Octubre de 2014.

EXPEDIDA CERTIF.ADMINISTRACION

Expedida certificación de cargas, solicitada en el propio mandamiento. Gandia, veintinueve de octubre de dos mil catorce. Nota al margen de la Anotación A de fecha 29/10/2014 , al Tomo 1.681, Libro 103, Folio 134.

Prorrogada la anotación letra A por la anotación B el - Mandamiento expedido el 26 de Julio de 2018

- anotación B de fecha 10 de Agosto de 2018

Documentos Pendientes de Despacho

No hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes.

Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL